

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 JUN. 2021

ZOLA NALIA MORERA TAPUR
SECRETARÍA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 196 -2021-GRA/GR

Huaraz, 22 JUN 2021

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 32-2012-REGION ANCASH/PRE de fecha 23 de enero de 2013, informe N° 040-2021-GRA-DREMH de fecha 18 de mayo de 2021, El Informe N° 129-2021-GRA-DREM/ALD-WGAC de fecha 17 de mayo de 2021, Informe N° 284-2021-GRA/GRAJ de fecha 31 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, en atención al numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que ha sido modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, la cual detalla que: **"Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos..."**.

Que, asimismo, en el numeral 38.1 del artículo 38° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que ha sido modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, dispone que: **"El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo"**. En este sentido, correspondería al titular del Gobierno Regional emitir la Resolución Ejecutiva Regional que actualice o modifique el Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA del Gobierno Regional de Ancash en el sentido de actualizar la denominación de llamarse "Evaluación del IGAC" pase a llamarse "Evaluación del IGAC, IGAFOM CORRECTIVO, IGAFOM PREVENTIVO y EXPEDIENTE TECNICO".

Que, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, que aprueba disposiciones complementarias para el instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso, así como, con el



artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral:

"Artículo 6.- Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal Constitúyase el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), el mismo que presentan los mineros informales inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera ante la autoridad competente. El Instrumento de Gestión antes referido contempla dos (02) aspectos:
1. Correctivo. - Presentación del formato de declaración jurada correspondiente, cuando se adopten medidas de carácter correctivo a las actividades mineras que desarrolla quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera. **2. Preventivo.** - Adopción de medidas de carácter preventivo durante el desarrollo de la actividad minera por parte de quien se inscribe en el Registro Integral de Formalización Minera. Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Energía y Minas refrendado por el Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, se dictan las disposiciones reglamentarias del IGAFOM".

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0032-2012-REGION ANCASH/PRE de fecha 23 de enero de 2013, el Presidente Regional de aquel entonces, resolvió Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Ancash, en el sentido de suprimir el Procedimiento N° 15 "Desglose de cartel o resolución notificada y devuelta por Oficina de Correos" de la Dirección Regional de Energía y Minas, subsistiendo en lo demás cuarentena y nueve (49) procedimientos administrativos y un (01) Formato Único de Trámites (FUT), aprobados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 52-2012-REGION ANCASH/PRE. Adicionalmente, resolvió aprobar el anexo de bienes y servicios no exclusivos objetos de Comercialización de la Dirección Regional de Energía y Minas, conteniendo trece (13) servicios, el mismo que debe ser difundido para que sean de público conocimiento;

Que, mediante el informe N° 040-2021-GRA-DREMH de fecha 18 de mayo de 2021, la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de Ancash, solicita la aprobación de manera extraordinaria de la "Modificación del Anexo Bienes y Servicios No Exclusivos Objeto de Comercialización – TUPA de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos" en base al informe N° 129-2021-GRA-DREM/ALD-WGAC, emitido por el Abg. Wilson Acuña Calderón, en el cual recomienda elevar el proyecto de modificación al TUPA al Gobernador Regional para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 284-2021-GRA/GRAJ de fecha 31 de mayo de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, opina que resulta **procedente** que mediante acto resolutivo la Gobernación Regional apruebe la modificación del Texto Único del Procedimiento Administrativo – TUPA del Gobierno Regional de Ancash sobre Anexo Bienes y Servicios No Exclusivos Objeto de Comercialización de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, el sentido de actualizar la denominación de llamarse "Evaluación del IGAC" pase a llamarse "Evaluación del IGAC, IGAFOM CORRECTIVO, IGAFOM PREVENTIVO y EXPEDIENTE TECNICO";

Que, en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 032-2013-REGION ANCASH/PRE de fecha 23 de enero de 2013, sobre el Anexo Bienes y Servicios No Exclusivos Objeto de Comercialización de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, en el sentido de actualizar el nombre de "Evaluación del IGAC" para denominarse en adelante "Evaluación del IGAC, IGAFOM CORRECTIVO, IGAFOM PREVENTIVO y EXPEDIENTE TECNICO".

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


22 JUN. 2021

ERILE NALIA MORA TAHER
 SECRETARÍA

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
GOBERNADOR REGIONAL DE ANCASH (P)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

22 JUN. 2021

WILMA NALIA MORA TAFUR
SECRETARÍA



D:

**ANEXO
BIENES Y SERVICIOS NO EXCLUSIVOS OBJETOS DE COMERCIALIZACION**

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - ANCASH

AREA DE MINERIA

SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS									
N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (+)		INICIO DEL SERVICIO	PLAZO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	OBSERVACIONES
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	En % UIT	En S/.				
10	Evaluación del IGAC Base Legal D.S. N° 004-2012-MINAM del 05/09/2012	1 Solicitud del servicio 2 Recibo de pago por Derecho del servicio	FUT 01	40%	1,460.00	Mesa de partes de la DREM Ancash	Un (01) día hábil	Dirección Regional de la DREM ANCASH	

TUPA APROBADO MEDIANTE RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 032-2012-REGION ANCASH/PRE DE FECHA 23/01/2013 VIGETNE A LA FECHA

A:

**ANEXO
BIENES Y SERVICIOS NO EXCLUSIVOS OBJETOS DE COMERCIALIZACION**

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS - ANCASH

AREA DE MINERIA

SERVICIOS QUE PRESTA LA DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS									
N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL SERVICIO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACION (+)		INICIO DEL SERVICIO	PLAZO DEL SERVICIO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	OBSERVACIONES
		Número y Denominación	Formulario/ Código/ Ubicación	En % UIT	En S/.				
10	Evaluación del IGAC, IGAFOM CORRECTIVO, IGAFOM PREVENTIVO Y EXPEDIENTE TECNICO Base Legal D.S. N° 004-2012-MINAM del 05/09/2012 Art. 6 D.L. 1336 Art. 3 del D.S. N° 038-2017-EM	1 Solicitud del servicio 2 Recibo de pago por Derecho del servicio	FUT 01	40%	1,760.00	Mesa de partes de la DREM Ancash	Treinta (30) días hábiles	Dirección Regional de la DREM ANCASH	

ANEXO PROYECTO DE RESOLUCION

NOTA: VALOR DE UIT S/. 4,400.00